

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por el plazo de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2012”, a la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$698,328.00 sin incluir IVA y por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2012, y confirmó dicha resolución mediante el punto Cuarto del Acta número 2387, de fecha 10 de enero de 2012, en el cual se resolvió el Recurso de Revisión.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por el plazo de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

- Considerando que el contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, vence el próximo 31 de diciembre del presente año; que es necesario mantener las instalaciones del AIES en óptimas condiciones de limpieza; y que se encuentra en trámite el proceso de Licitación Abierta para la contratación de estos servicios para el año 2013, por autorización de Junta Directiva mediante punto Segundo del Acta 2454 de fecha 23 de octubre del presente año.

- De acuerdo al Memorandum GAES-254/2012, de fecha 18 de octubre de 2012 y Requisición N° 31/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, el Aeropuerto Internacional El Salvador, requiere a UACI, gestione la prórroga por el plazo de dos meses, contados a partir del 1 de enero del 2013, del contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012” y que para lo cual cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión mediante Memorando GF-249/2012 de fecha 25 de octubre de 2012.
- El Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante Memorandum DMAIES-233/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, indica que efectuó un Estudio de Mercado en relación al servicio que se requiere prorrogar, solicitando cotización a las empresas O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Servintegra, S.A. de C.V.; presentando propuesta únicamente la empresa Servintegra, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 24 de octubre del presente año, verificándose lo siguiente:

EMPRESA	Monto Cotizado US \$	Resultado
Servintegra, S.A. de C.V.	115,129.65	El monto cotizado por Servintegra, S.A. de C.V., es superior en US \$2,557.65, al monto del contrato actual con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.(empresa contratista actualmente)	112,572.00	

- La empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 18 de octubre de 2012, expresa su consentimiento en prorrogar por el plazo de dos meses, contados a partir del 1 de enero del 2013, el contrato vigente bajo los mismos términos del contrato original.
- Considerando el estudio de mercado realizado en el que únicamente una empresa estuvo interesada en remitir su propuesta, que la empresa contratista que actualmente presta el servicio está dispuesta a prorrogar el contrato por el plazo requerido por el AIES, y que el servicio es aceptable, la prórroga con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., es la mejor opción para la Comisión.
- La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. No. 83 Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios, establece que: “Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

- En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:
 1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se proroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
 2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un plazo de dos meses, por lo cual cumple este requisito.
 3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
 4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, efectuó un Estudio de Mercado en relación al servicio que se requiere prorrogar, presentando propuesta únicamente la empresa Servintegra, la cual cotizó un monto superior en US \$2,557.65, al monto del contrato actual con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cumpliéndose así este requisito.

IV. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan prorrogar el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, para el plazo de dos meses contados a partir del 1 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

V. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, para el plazo de dos meses contados a partir del 1 de enero de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

Continuación Punto II

2c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista de la Licitación Abierta en referencia, las correspondiente Garantías y Pólizas, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicitud de Uno Rent a Car, S.A. de C.V., sobre reversión de cobro producto de la verificación realizada por la Unidad de Auditoría Interna de esta Comisión.

=====

TERCERO:

CEPA y Uno Rent a Car S.A. de C.V., suscribieron un contrato de explotación de negocios, con el objeto de que ésta explote un negocio de arrendamiento de vehículos en los locales MRA-1-01 y MRA-1-05, ubicados en la primera planta del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), con un canon equivalente a US \$260.54 por cada espacio más IVA o el 11% sobre tiempo y kilometraje de los vehículos que ésta arriende, cuyo origen sea el AIES, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 31 de julio del presente año, la Unidad de Auditoría Interna de CEPA emitió informe de verificación a los ingresos brutos reportados por dicha sociedad, en el período de junio de 2011 a febrero de 2012, habiendo concluido que algunos contratos originados en el AIES, no fueron reportados como lo establece el Contrato de explotación, ya que se verificaron copias de éstos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Ingresos Brutos no reportados a la Comisión	11% s/Ingresos Brutos no reportados.
Contratos Alamo-Aeropuerto	\$ 71,289.52	\$ 7,841.83
Contratos National-Aeropuerto	\$ 35,171.12	\$ 3,868.82
Total	\$ 106,460.64	\$ 11,710.65

En razón de lo anterior, la Sección de Facturación y Cobros de la Gerencia Financiera realizó el cobro correspondiente por dicho monto a la citada sociedad.

No obstante lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2012, el representante legal de Uno Rent a Car, S.A. de C.V., envió nota dirigida a Junta Directiva de CEPA, en la que expone su inconformidad al cobro realizado, argumentando que se les ha cobrado el 11% sobre ventas efectuadas fuera de la terminal del AIES, y que se está violando la cláusula tercera del contrato, ya que dicha cláusula no indica que la contratista reconozca a CEPA porcentaje sobre ventas fuera de la terminal del AIES, solicitando se haga la reversión del cargo efectuado.

Al respecto, Junta Directiva, habiendo conocido el caso en comento, acordó comunicarle lo siguiente:

CEPA no ha violado la cláusula Tercera del contrato, ya que el monto de US \$11,710.65, corresponde al once por ciento del monto de US \$106,460.64, valor que no fue reportado a CEPA, según lo que consta en los contratos de arrendamiento de vehículos originados en el AIES, de acuerdo a verificación realizada por la Unidad de Auditoría Interna de esta Comisión, por lo que es improcedente la reversión del monto, sobre el cual se solicita el cobro, por lo que se le requiere proceder a pagar dicha cantidad.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-31/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Industriales y Vehículos del Puerto de La Unión”, debido a que la Unión de Ofertantes TRANSKO PLU, S.A. de C.V. y TRANSKO, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación financiera y T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., excede la asignación presupuestaria.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2436, de fecha 7 de agosto de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-31/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Industriales y Vehículos del Puerto de La Unión”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 10 de agosto de 2012, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de la página Web de COMPRASAL y CEPA, inscribiéndose las siguientes empresas:

Por medio de la página Web de COMPRASAL:

1. MAQUINARIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V.
2. TRANSKO PLU, S.A. de C.V.
3. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V.
4. ECOTRANS, S.A. de C.V.
5. PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. de C.V.
6. P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.
7. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.R.L
8. IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.

Compró Bases en las oficinas de UACI:

1. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$200,000.00, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

Nº	Ofertante	Oferta Económica US \$ Tasa Cero
1	UNION DE OFERTANTES TRANSKO PLU, S.A. de C.V. Y TRANSKO, S.A. de C.V.	187,570.00
2	T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	316,587.26

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-31/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Industriales y Vehículos del Puerto de La Unión”, debido a que la Unión de Ofertantes TRANSKO PLU, S.A. de C.V. y TRANSKO, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación financiera, y la oferta de T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación técnica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

Evaluación Legal

De acuerdo al Numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación en forma individual de los aspectos legales de la documentación requerida, en los numerales 10.2.1 y 10.2.2, de la Sección I, de dichas Bases, resultando que ambas empresas cumplen con dichos requerimientos.

Evaluación de la Capacidad Financiera

De acuerdo a los Numerales 1.4 y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros establecidos en el Numeral 10.2.2 de la Sección I, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO FINANCIERO	Índice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ Oferta	Índice $\leq 80\%$	EVALUACIÓN	
FÓRMULA DE CÁLCULO	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo $\geq 5\%$ Oferta Económica	Pasivo Total/ Activo Total		
EVALUACIÓN FINANCIERA					
ITEM	EMPRESAS OFERTANTES	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento	RESULTADO
1	T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	3.53	MAYOR	28%	Cumple
			CP=US \$164,890.11		
			M. Ofertado: US \$316,587.26		
			5% M. Ofertado: US \$15,829.36		
2	Transko PLU, S.A. de C.V.	2000.00	MENOR	0%	No Cumple
			CP=US \$2,000.00		
			M. Ofertado: US \$187,570.00		
			5% M. Ofertado: US \$9,378.50		
3	TRANSKO, S.A. DE C.V	1.32	MAYOR	56%	Cumple
			CP=US \$232,149.94		
			M. Ofertado: US \$187,570.00		
			5% M. Ofertado: US \$9,378.50		

De la Unión de Ofertantes TRANSKO PLU, S.A. de C.V. y TRANSKO, S.A. de C.V., una de las empresas que la conforman **No Cumple** con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases, por lo cual no es elegible para continuar siendo evaluada técnicamente, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el cual establece “*Si uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes, se encuentra en causal de disolución o no cumpla con los requerimientos mínimos financieros, SE DESCALIFICARÁ A LA UNIÓN DE OFERTANTES*”

Evaluación Técnica:

La empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., **No Cumple** con esta etapa de la evaluación, debido a que no obtuvo ningún punto, por lo que no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, como lo especifica el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por las siguientes razones:

1. El documento de referencia de experiencia del ofertante no cumple con toda la información solicitada en el literal a) del numeral 10.2.3 de la Sección I, ya que no especifica el monto del servicio ni el año en que fue brindado.
2. La información mínima requerida sobre la experiencia del especialista en Grúas RTG o STS, no cumple, según lo establece el literal b) del numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Por lo anterior, se determina que no es elegible para la siguiente etapa de evaluación económica; por lo que la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO), según lo establecido en el último párrafo del numeral 12 de la Sección I, no consideró necesario solicitar por segunda ocasión las subsanaciones, y adicionalmente el monto ofertado por esta empresa sobrepasa en un 58.29%, del precio referencial de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 50 de su Reglamento; numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-31/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Industriales y Vehículos del Puerto de La Unión”, debido a que la Unión de Ofertantes TRANSKO PLU, S.A. de C.V. y TRANSKO, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación financiera, y la oferta de T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación técnica y su oferta económica excede la asignación presupuestaria de la CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-31/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Industriales y Vehículos del Puerto de La Unión”, debido a que la Unión de Ofertantes TRANSKO PLU, S.A. de C.V. y TRANSKO, S.A. de C.V., no cumple con los requerimientos mínimos de la evaluación financiera, y la oferta de T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no cumple con la evaluación técnica y no está acorde con el precio referencial de la CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE CONCESIONES

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el reintegro de US \$2,361.60, al ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, por la compra de 3 boletos aéreos, a razón de US \$787.20, con destino Nueva York-Atlanta y Atlanta-San Salvador de las siguientes personas: del Licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y Capitán Miguel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, debido a cambio de ruta por razones de caso fortuito o fuerza mayor, ocasionado por el Huracán Sandy.

=====

QUINTO:

De acuerdo al Punto Quinto del Acta número 2452, del 17 de octubre de 2012, la Junta Directiva autorizó la realización del programa de información y promoción, a través de visitas a ciudades y países estratégicos dentro del proceso de Concesión en la Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana, con la participación del Licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y Capitán Miguel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA.

En el viaje realizado dentro del primer período del programa de información y promoción para la concesión exitosa del Puerto de La Unión, el Licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y Capitán Miguel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, el domingo 28 de octubre de 2012, ante la emergencia que se anunciaba que azotó la costa este de los Estados Unidos y causó cierre de aeropuertos y suspensión de vuelos para la zona de Nueva York y sus alrededores, en los días subsiguientes, por el Huracán Sandy, lo cual impedía el desarrollo normal del itinerario establecido, tuvieron que comprar tres boletos aéreos a razón de US \$787.20 cada uno, para volar los segmentos Nueva York-Atlanta y Atlanta-San Salvador.

Sobre lo anterior y debido a que ya se habían adquirido los boletos aéreos, con los cuales los funcionarios regresarían al país al finalizar este período de promoción, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ha realizado gestiones ante la línea aérea, con el fin de que emita un boucher a favor de CEPA, por el valor de los tres boletos no utilizados, para que éste pueda ser utilizado para cubrir costos de boletos aéreos en rutas de TACA, en futuras misiones oficiales.

En vista de lo anterior y tomando en cuenta que el objetivo de dicha misión no era posible cumplirla, permanecer en Nueva York implicaba la prolongación obligada de gastos de estadía consiguientes por el tiempo que duraría el Huracán mencionado e incurrir en riesgos personales de los participantes de esa misión, por lo que fue imperativa la salida en las condiciones indicadas, ya que era situación de caso fortuito o fuerza mayor.

El Art. 43 del Código Civil regula la *fuerza mayor* o *caso fortuito* como el imprevisto que no es posible resistir, es decir se concretiza una “*justa causa*” o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente y que no tenga origen en la negligencia o falta de cuidado del mismo.

La *justa causa*, debe ser apreciada por el juzgador o la administración pública, en este caso la administración de CEPA, por lo que el presente caso se concluye que es aplicable el caso fortuito y fuerza mayor y por tanto es procedente que la administración honre el pago realizado por el funcionario de CEPA, que se vio obligado por la emergencia a realizar la compra de los referidos boletos.

Considerando la emergencia que se les presentó en los Estados Unidos de América, a los participantes del programa de promoción a través de las visitas a realizar en el primer período, en el marco de la concesión exitosa del Puerto de La Unión, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el reintegro de US \$2,361.60 al ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, por la compra de 3 boletos aéreos, a razón de US \$787.20, con destino Nueva York-Atlanta y Atlanta-San Salvador.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-10/2012, “Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia para uso Stand by de 1,000 kW. a 2,400 voltios, 60 Hz, para el Puerto de Acajutla”, por exceder la asignación presupuestaria de la CEPA.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2430, de fecha 17 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-10/2012, “Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia para uso Stand by de 1,000 kW. a 2,400 voltios, 60 Hz, para el Puerto de Acajutla”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 23 de julio de 2012, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, adquiriendo Bases las siguientes empresas.

1. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.
2. CONSTRUCTORA A
3. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
4. DYAMEQ
5. TECUN, S.A. DE C.V.
6. SIEMENS, S.A.
7. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
8. CARLOS EDGAR ESCOTO ORELLANA
9. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.
10. INTEGRACION TOTAL, S.A. DE C.V.
11. LUIS CHICAS ELECTRICISTAS, S.A. DE C.V.
12. COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.
13. REPRESENTACIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
14. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.
15. EBISA, S.A. DE C.V.
16. IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.
17. AGUAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
18. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
19. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE R.L.
20. KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
21. ESCOTO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$450,000.00, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el 3 de septiembre de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)
1	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	367,900.00
2	Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.	472,839.59

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-10/2012, “Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia para uso Stand by de 1,000 kW a 2,400 voltios, 60 Hz, para el Puerto de Acajutla”, por no estar acorde las ofertas económicas con el precio referencial de la CEPA y el precio de mercado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes.

Evaluación Legal

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la Documentación Legal requerida en el numeral 10.2.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.2.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, como resultado de la evaluación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la referida Sección, se requirió subsanar a la empresa Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V., quien cumplió con la subsanación legal requerida, por lo que ambas empresas continuaron siendo evaluadas.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se verificó el cumplimiento de lo requerido en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, y los requerimientos financieros establecidos en el numeral 10.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, comprobándose que todos los ofertantes cumplieron con lo establecido en dichos numerales, por lo que se consideraron elegibles para la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Técnica:

De conformidad a los numerales 1.4 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos establecidos en el numeral 10.2.3 de la Sección I, de las respectivas Bases, obteniéndose el resultado siguiente:

Con respecto a la evaluación de la Experiencia del Ofertante y de acuerdo a lo requerido en la SECCIÓN I, numeral 10.2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE., se determinó que las empresas Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. y Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de los Documentos de Referencia.

De acuerdo a lo requerido en la SECCIÓN I, numeral 10.2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, se determinó que la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., no cumple con ninguna de las seis constancias de referencia presentadas, pues los montos para los proyectos, son inferiores a US \$225,000.00, que es el mínimo requerido en la SECCIÓN I, numeral 10.2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO de las bases.

La empresa Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V., para el cargo de Superintendente cumple con la presentación de las dos Constancias válidas requeridas; para el Residente de Proyecto, solo presentan una Constancia válida y para el cargo de Técnico Electricista, presentan dos constancias de referencia requeridas, las cuales no son válidas, debido a que los montos presentados para los proyectos son inferiores a US \$225,000.00, que es el monto mínimo solicitado, según el numeral 10.2.3, literal b), de la Sección I, y las fechas de ejecución de esos proyectos son anteriores al período establecido en las Bases; por lo que de los 60 puntos máximos alcanzables en la experiencia del personal propuesto, solo gana 30 puntos.

Basados en los puntajes obtenidos en la evaluación técnica, las empresas Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., y Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V., alcanzaron 40 y 70 puntos, respectivamente, de los 100 asignados a la evaluación técnica, por lo que solamente Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V., alcanza los 70 puntos mínimos requeridos en el numeral 2.2.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, concluyendo que dicha empresa cumple con los requerimientos mínimos de la Evaluación Técnica, por lo que es elegible para pasar a la evaluación de la oferta económica.

Evaluación Económica:

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, requeridos en el numeral 10.2.4 de la Sección I, de las Bases.

A continuación se detalla el plan de Oferta de la empresa **Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.**, comparada con los montos presupuestados por CEPA:

Ítem	Descripción	Monto Presupuestado (US \$)	Técnica Universal Oferta en US \$	Diferencia en US \$
1	Equipo generador en modo Stand by de 1,000 kW 2.4 kV, F.P. 0.8±6%, 60 Hz y sus accesorios.	255,000.00	258,059.50	(3,059.50)
2	Interruptor de transferencia de cargas y sus accesorios.	80,000.00	84,678.00	(4,678.00)
3	Materiales eléctricos locales	25,500.00	49,208.31	(23,708.31)
4	Tanque secundario externo	8,000.00	12,850.80	(4,850.80)
5	Ampliación del local de la planta de emergencia.	60,000.00	57,422.83	2,577.17
6	Instalación, puesta en operación del equipo generador y capacitación del personal.	21,500.00	10,620.16	10,879.84
VALOR TOTAL US \$		450,000.00	472,839.59	(22,839.60)
				5.08%

Como se aprecia en el cuadro anterior, el monto ofertado por la empresa **Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.**, superan la Asignación Presupuestaria de CEPA, en un 5.08%, y que de acuerdo al numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, es una condición para recomendar declarar desierto el proceso de licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 50 de su Reglamento; numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-10/2012, “Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia para uso Stand by de 1,000 kW. a 2,400 voltios, 60 Hz, para el Puerto de Acajutla”, por exceder la asignación presupuestaria de la CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-10/2012, “Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia para uso Stand by de 1,000 kW. a 2,400 voltios, 60 Hz, para el Puerto de Acajutla”, por no estar acorde la oferta económica con el precio referencial de la CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-104/2012, “Suministro de repuestos y accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco del Puerto de Acajutla”, con la empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con los remolcadores Izalco y Acajutla, para atender las diferentes maniobras de atraque y desatraque de muelle y amarre y desamarre de boyas, razón por la cual es indispensable mantenerlos operativos, realizándoles el debido mantenimiento preventivo a los motores principales auxiliares y sistemas de combustible, de agua potable, aguas residuales, de enfriamiento, aire acondicionado y otros componentes indispensables para su buen funcionamiento, por lo que cumpliendo con las recomendaciones del fabricante, se hace necesario sustituir periódicamente aquellas partes que son más propensas al desgaste y deterioro, utilizando repuestos originales para garantizar su adecuado funcionamiento; razón por la cual, es necesario mantener en stock este tipo de repuestos y accesorios que pueden ser requeridos en cualquier momento.

El Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, mediante memorando OC-191/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, y requisiciones números 463 y 467, de fechas 24 y 30 de julio del presente año, respectivamente, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único, con la Empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., representante autorizado por DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, fabricante de los Remolcadores para la exclusiva comercialización, prestación de servicios y suministro de repuestos, para el territorio de El Salvador, lo cual fue verificado según Constancia de Representación de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, referencia AdR/Tcm 509, de fecha 15 de octubre del presente año, debidamente apostillada. Por el monto estimado, dicho proceso debe ser realizado mediante un proceso de Libre Gestión, de conformidad con el Art. 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-104/2012, “Suministro de repuestos y accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco del Puerto de Acajutla”, con la Empresa T.C.M., Internacional, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento y mantener en stock este tipo de repuestos y accesorios originales, que pueden ser requeridos en cualquier momento, el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, considera necesario gestionar el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único con la Empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a los artículos 17, 18 y 40 literal b), de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva, autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-104/2012, “Suministro de repuestos y accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco del Puerto de Acajutla”, con la empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-104/2012, “Suministro de repuestos y accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco del Puerto de Acajutla”, con la empresa T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE SISTEMAS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2012, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA", las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2371, de fecha 21 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso mediante el Mercado Bursátil para la adquisición de equipo informático por medio del proceso CEPA MB-13/2011, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA; dándose por informada de la adquisición del suministro referido, mediante el punto Octavo del Acta 2387, de fecha 10 de enero de 2012.

Las diferentes empresas de CEPA cuentan dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, con los fondos necesarios para la adquisición de equipos informáticos, para sus funciones administrativas y operativas.

Estos suministros son de vital importancia, por lo que se han elaborado las respectivas requisiciones de compra, respaldadas cada una con su presupuesto y justificación, mediante las cuales solicitan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro, según el siguiente detalle:

CEPA MB-6/2012 "SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"			
Nº requisición	Fecha de Requisición	Empresa CEPA	Monto de Requisición en US \$
471/2012	31 julio 2012	Puerto de Acajutla	15,625.80
472/2012	31 julio 2012	Puerto de Acajutla	17,199.00
462/2012	8 mayo 2012	AIES	26,691.14
735/2012	8 agosto 2012	AIES	3,000.00
741/2012	10 agosto 2012	AIES	12,500.00
259/2012	31 agosto 2012	Puerto de La Unión	9,057.63
258/2012	30 agosto 2012	Puerto de La Unión	2,000.00
257/2012	30 agosto 2012	Puerto de La Unión	8,500.00
167/2012	8 mayo 2012	Puerto de La Unión	12,500
244/2012	18 junio 2012	Oficina Central	73,730.77
298/2012	21 agosto 2012	Oficina Central	3,675.00
260/2012	5 julio 2012	Oficina Central	17,400.00
299/2012	21 agosto 2012	Oficina Central	870.00
373/2012	10 octubre 2012	Oficina Central	90,000.00
TOTAL			292,749.34

La UACI, en congruencia con la LACAP y la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, efectuó el proceso por Libre Gestión para la contratación del Puesto Corredor, adjudicándose a la Sociedad Productos y Servicios Agrobursátiles, S. A., como Puesto de Bolsa, quien representará a CEPA en la rueda de negociaciones, por el período a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2012, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”, las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar, por la modalidad de compra del Mercado Bursátil, para cubrir las necesidades de las empresas de CEPA, así como para lograr obtener-mejores precios de mercado y la reducción de tiempos de contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El suministro requerido deberá cumplir con las normas de calidad y especificaciones, las cuales son establecidas en la correspondiente Base de Contratación.

Los suministros son de vital importancia para la ejecución de funciones administrativas y operativas de cada empresa de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2, los artículos 17, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, la UACI recomienda promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2012, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”, las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2012, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”, las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

ÍTEM	Suministro	TOTAL CEPA	
		Cantidad	Monto (US\$)
ET-01	Computadoras Desktop	23	28,216.64
ET-02	Computadoras Portátil	9	12,458.72
ET-03	UPS de 500 VA	41	4,779.15
ET-04	UPS de 5000 VA	1	5,000.00
ET-05	Impresor Laser Blanco y Negro Mediano	7	2,609.80
ET-06	Impresor Laser Blanco y Negro Pequeño	4	1,219.60
ET-07	Impresor Matricial Carro Angosto	2	1,013.34
ET-08	Impresor Térmico	1	3,900.00
ET-09	Impresor Inyección de Tinta	1	108.32
ET-10	Proyector Multimedia	2	1,780.00
ET-11	Pantalla de Proyección de 100"	2	220.00
ET-12	Scanner	1	200.00
ET-13	Regulador de Voltaje 1500 Watts	4	900.00
ET-14	Switch Administrable de 24 puertos	5	3,500.00
ET-15	Sistema de Respaldo de Datos para Servidores	1	8,500.00
ET-16	Unidad de Almacenamientos de Datos en RED	1	45,000.00
ET-17	Servidor de Red con Virtualización	1	13,374.77
ET-18	Gabinete Rack de Servidores	1	4,500.00
ET-19	Software Team Viewer	1	1,499.00
ET-20	Licencias de Micorsoft Office Estándar	28	9,370.00
ET-21	Licencias de Micorsoft Office Professional	2	900.00
ET-22	Solución de Videoconferencia	1	90,000.00
ET-23	Licencia de SQL Server 2008	1	6,200.00
ET-24	Licenciamiento Sybase / SADFI	4	47,500.00
		TOTAL	292,749.34

3° Autorizar al Jefe UACI, que de los ahorros de los diferentes ítems negociados, cubra la diferencia de precios de otros ítems, cuyo precio ofertado supere el precio máximo autorizado.

4° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los Mandatos de Compraventa que se generen de dicha compra.

5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificación No. 1, del contrato suscrito con la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S. A. (PSA, S.A.), emanado de la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, “Contratación de servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), a fin de aumentar el monto contractual en US \$2,600.00 haciendo un nuevo monto contractual de US \$15,600.00, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante la solicitud de cotización de Oficina Central No. 174/2012, del 21 de mayo de 2012, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión acordó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, “Contratación de servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S. A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), a la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A.

El contrato correspondiente fue suscrito el 30 de mayo de 2012, por un monto de US \$13,000.00, más IVA, para cubrir las comisiones que dicho puesto de bolsa corredor cobrará por los procesos negociados en la bolsa: donde la comisión a pagar para las negociaciones es del 2.57% que se desglosa en 0.57% para BOLPROS, S.A. de C.V. y el 2.00 % en concepto de comisión para PSA, S.A. y el plazo de ejecución del contrato fue establecido el 8 de junio del presente año, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Asimismo, mediante los puntos Decimosegundo, del Acta número 2423, de fecha 12 de junio de 2012, Decimo del Acta número 2430, del 17 de julio de 2012 y Decimoprimer del Acta número 2435, del 31 de julio de 2012, Junta Directiva acordó autorizar la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil, para promover los procesos siguientes:

No.	PROCESO	NOMBRE DEL SUMINISTRO	Montos Máximos de Negociación (US \$)
1	CEPA MB-1/2012	Suministro de Lubricantes para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	111,545.30
2	CEPA MB-2/2012	Suministro de material informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	120,806.91
3	CEPA MB-3/2012	Suministro de pinturas para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	147,641.83
4	CEPA MB-4/2012	Suministro de material eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	189,988.12
5	CEPA MB-5/2012	Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	248,132.15

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificación No. 1, del contrato suscrito con la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA, S.A.), emanado de la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, “Contratación de servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), a fin de aumentar el monto contractual en US \$2,600.00 haciendo un nuevo monto contractual de US \$15,600.00, manteniendo las demás cláusulas sin modificar, dada la necesidad de iniciar el proceso de negociar en la Bolsa de Productos las llantas requeridas por las empresas de CEPA y FENADESAL, para mantener la operatividad de sus equipos y flota vehicular.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, permite a la institución contratante modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

La referida disposición establece además que cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

En el presente caso, se ha presentado la necesidad de negociar en la Bolsa de Productos llantas requeridas por las empresas de CEPA y FENADESAL, para mantener la operatividad de sus equipos y flota vehicular, lo cual constituye, en aras del interés público, un sólido fundamento para el incremento en mención, previo al inicio de las negociaciones en BOLPROS y con ello disponer de los recursos que se necesitan para el pago de las comisiones de Bolsa y del Puesto Corredor.

Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA, S.A.), a entregado a la UACI, los respectivos contratos de compraventa ejecutados para los procesos MB-1, 2, 3 y 4. A continuación se presenta el detalle de los montos pagados para cada uno de los cuatro procesos ejecutados:

No CCF	PROCESO	MONTO US \$ SIN IVA
80	EPA MB-1/2012 Suministro de lubricantes para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	2,095.12
81	CEPA MB-2/2012 Suministro de material informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	1,697.53
2	CEPA MB-3/2012 Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	1,680.71
1	CEPA MB-4/2012 Suministro de material eléctrico para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	3,698.46
13	CEPA MB-3/2012 Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL	647.89
	Total pagado a PSA, S.A. hasta la fecha	9,819.71

Asimismo, de los datos del cuadro anterior, se concluye que actualmente según el contrato suscrito con la empresa PSA, S.A., se tiene una disponibilidad de US \$3,180.29, por lo que se requiere modificar el contrato por un monto adicional de US \$2,600.00, que permita cubrir el costo en concepto de comisión que generaría la negociación del proceso MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, con un monto máximo autorizado de negociación de US \$248,132.15, y por lo tanto, previo a la autorización de la negociación del proceso MB-05/2012, se hace necesario modificar el contrato con la empresa PSA, S.A.

Por lo anterior se elaboró la Requisición de compras de servicios de Oficina Central No. 369/2012, de fecha 5 de octubre del presente año, por un monto de US \$2,600.00, que representa el 20% del monto contratado, cumpliéndose así con el requisito del Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para reforzar y aumentar el monto contractual vigente de US \$13,000.00 a US \$15,600.00 y de esta manera poder cubrir el pago por la Comisión, para el proceso MB-052012 pendiente de negociación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numeral 9 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI, recomienda gestionar ante Junta Directiva, la autorización de la Modificación No. 1, del contrato suscrito con la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S. A. (PSA, S.A.), emanado de la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, “Contratación de servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la bolsa de productos de El Salvador, S. A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), a fin de aumentar el monto contractual en US \$2,600.00, haciendo un nuevo monto contractual de US \$15,600.00, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificación No. 1, del contrato suscrito con la empresa Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA, S.A.), emanado de la Libre Gestión CEPA LG-71/2012, “Contratación de servicios de intermediación para CEPA como puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la bolsa de productos de El Salvador, S. A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), a fin de aumentar el monto contractual en US \$2,600.00 haciendo un nuevo monto contractual de US \$15,600.00, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que solicite al contratista Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA, S.A.), la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE SISTEMAS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP- ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2377, del 29 de noviembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2012, “Servicios de Enlace de Datos (INTRANET) e INTERNET Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2012”, a la empresa NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.; por un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; por lo que teniendo en cuenta las necesidades actuales de transmisión de datos entre las empresas de CEPA, se hace necesario promover la contratación de un nuevo servicio de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo, a fin de mantener el desarrollo normal de las actividades administrativas y operativas de CEPA y FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación; dada la importancia que representa para las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, contar con un servicio que agilice sus comunicaciones a nivel nacional, regional e internacional.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el año 2013, se requiere mantener el desarrollo normal de las operaciones entre las empresas de CEPA y FENADESAL; para lo cual es importante el suministro permanente del servicio de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo, mediante una empresa especializada que preste dicho servicio.

En ese sentido, la Gerencia de Sistemas de información de Oficina Central, mediante Memorando GASI-121/2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que promueva la Licitación correspondiente, para lo cual la Oficina Central, AIES, FENADESAL, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, han elaborado las requisiciones No. 2/2013, No. 1/2013, No. 1/2013, No. 2/2013 y No. 3/2013, respectivamente; y que por el monto total estimado debe contratarse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17, 18 y 40 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2013 “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicitase adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-101/2012, “Servicios profesionales para la ejecución del programa de sensibilización para la gestión del cambio”, a la empresa Avance y Desempeño, S.A. de C.V.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Considerando que la CEPA tiene la responsabilidad de mantener la infraestructura estratégica para generar polos de desarrollo para el país, es necesaria la transformación de la cultura organizacional de la institución, de tal forma que permita a los miembros de la organización despertar el sentido de urgencia , aceptar los cambios y aprender nuevas habilidades y comportamientos, para mantener una actitud evolutiva y concordante con los cambios drásticos y acelerados que exige el momento para mantener la posición de liderazgo bajo nuevos modelos de gestión.

Por lo anterior, a requerimientos de la Administración Superior de CEPA, el Departamento de Administración de Personal presentó el Programa de Sensibilización para la Gestión del Cambio, el cual está estructurado inicialmente en dos componentes, para ser implementado con todo el personal de CEPA en sus diferentes empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Acciones formativas para el cambio actitudinal**, dirigido a todo el personal de la CEPA, con un total de 20 talleres de 8 horas cada taller.
 - Oficina Central, 3 talleres, de 50 personas cada uno
 - AIES, 10 talleres, de 50 personas cada uno
 - Puerto de Acajutla, 3 talleres, de 60 personas cada uno
 - Puerto de La Unión, 2 talleres, de 30 personas cada uno
 - FENADESAL, 2 talleres, de 35 personas cada uno

- **Taller de Gestión del Cambio**, personal de todas las empresas, a realizarse en San Salvador, en 3 talleres de 8 horas cada uno, con la participación de 35 personas por taller.

Por lo consiguiente, el Departamento de Administración de Personal, mediante memorando DAP-152/2012 y Requisiciones de Compras números 331/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012 de Oficina Central y 116/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012 de FENADESAL, con una asignación presupuestaria de US \$21,850.00 sin incluir el IVA, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se gestione la Contratación de los Servicios profesionales para la ejecución del programa de sensibilización para la gestión del cambio y por el monto estimado, debe ser contratada mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2012, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web www.comprasal.com.sv y a la vez se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas y empresas:

- Avance y Desempeño, S.A. de C.V.
- Centro Integral de Asesoría y Desarrollo, S.A. de C.V.
- Rafael Armando González Anaya
- Rocío Fierro Franco

Asimismo, se programó la recepción de ofertas para el día 28 de Septiembre de 2012, presentando ofertas las siguientes personas y empresas:

N°	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (sin IVA)
1	CIADE, S.A. DE C.V.	18,648.00
2	Centro de Formación Integral, S. A. de C.V.	27,176.80
3	Rocío Fierro Franco	105,000.00
4	Soluciones Consulting S.A. de C.V.	35,632.84
5	Tecnológico de Mercadeo y Administración, S. A. de C.V.	18,700.00
6	Avance y Desempeño, S.A. de C.V.	21,505.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-101/2012, “Servicios profesionales para la ejecución del programa de sensibilización para la gestión del cambio”, ya que es de vital importancia para poder capacitar al personal de CEPA, a través de un programa de sensibilización para el mejor desempeño de sus funciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante dio inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas y mediante Memorándum DAP-177/2012, de fecha 02 de octubre de 2012, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la respectiva solicitud para subsanación de documentos para las empresas CIADE, S.A. DE C.V., Centro de Formación Integral, S. A. de C.V., Soluciones Consulting S.A. de C.V., Tecnológico de Mercadeo y Administración, S. A. de C.V. y Avance y Desempeño, S.A. de C.V. Todas las empresas presentaron sus documentos subsanados de acuerdo a lo establecido en el Numeral 10 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

Seguidamente la Unidad Solicitante continuó con el proceso de Evaluación de las Ofertas; remitiendo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la respectiva evaluación y recomendación de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

Continuación Punto XI

11b

El resultado de la evaluación se detalla a continuación:

Evaluación Técnica

La ofertante Rocío Fierro Franco, no cumplió con lo requerido en el numeral 8.2.1 documentos obligatorios de los instructores, específicamente por el título universitario que presentó, ya que es de economista y se especificó en las Bases, en las especialidades de Ingeniería industrial o Licenciatura en áreas humanísticas, por lo que de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II, no es elegible para continuar con el proceso de su evaluación técnica.

Los ofertantes Soluciones Consulting S.A. de C.V. y Tecnológico de Mercadeo y Administración, S. A. de C.V., no cumplieron con lo requerido en el numeral 8.2.1 documentos obligatorios del o los instructores, específicamente porque no presentaron las 3 constancias de referencia de uno de sus instructores propuestos para impartir las capacitaciones, por lo que de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II, ambas no son elegibles para continuar con el proceso de su evaluación técnica

Los ofertantes CIADE, S.A. DE C.V., Centro de Formación Integral, S. A. de C.V. y Avance y Desempeño, S.A. de C.V., cumplieron con los documentos obligatorios del o los instructores y del ofertante, por lo que las tres empresas son elegibles para seguir con su evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO	CIADE, S. A. de C. V.	Centro de formación Integral, S.A. de C. V.	Avance y Desempeño, S.A. de C. V.
De 8 a 10 temas requeridos	70	N/A	8 temas, 70 puntos	10 temas, 70 puntos
De 5 a 7 temas requeridos	50	5 temas, 50 puntos	N/A	N/A
De 1 a 4 temas requeridos	35	N/A	N/A	N/A
Puntaje Técnico Obtenido		50	70	70

Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2. de la Sección II, de las Bases, la evaluación económica se ponderará con 30 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O. E = \frac{\text{Precio de oferta más bajo}}{\text{Precio de oferta evaluada}} \times 30$$

Continuación Punto XI

11c

Obteniéndose los siguientes resultados:

	CIADE, S. A. de C. V.	Centro de Formación Integral S.A. de C.V.	Avance y Desempeño, S.A. de C. V.
Monto Ofertado, sin IVA	18,648.00	27,176.80	21,505.00
Presupuesto de CEPA, sin IVA	21,850.00	21,850.00	21,850.00
Puntaje Alcanzado (de 30 puntos máximo)	30	20.59	26.01
Cumple / no cumple	CUMPLE , dentro del monto presupuestario	NO CUMPLE , sobrepasa el monto presupuestado	CUMPLE , dentro del monto presupuestario

Puntaje Total Evaluación Técnica y Económica:

	CIADE, S. A. de C. V.	Centro de Formación Integral S.A. de C. V.	Avance y Desempeño, S.A. de C. V.
Evaluación Técnica	50	70	70
Evaluación Económica:	30	20.59	26.01
Puntaje Total Alcanzado (de 30 puntos)	80	90.59	96.01
Cumple / no cumple	CUMPLE , dentro del monto presupuestario	NO CUMPLE , sobrepasa el monto presupuestado	CUMPLE , dentro del monto presupuestario

En atención a lo indicado en el numeral 2.3 “Puntaje total de Evaluación Técnica y Económica” de la Sección II de las bases, que expresa que: “El ofertante ganador será el que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria de la evaluación técnica y la evaluación económica”, la empresa **Avance y Desempeño, S.A. de C. V.**, alcanza **96.01 puntos** con una oferta económica de US \$21,505.00 sin IVA, es la que obtiene el mayor puntaje, por lo que se recomienda que se le adjudique los “**Servicios Profesionales para la ejecución del Programa de Sensibilización para la Gestión del Cambio**”, como producto del proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, el Departamento de Administración de Personal y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-101/2012, “Servicios profesionales para la ejecución del programa de sensibilización para la gestión del cambio”, a la empresa Avance y Desempeño, S.A. de C.V., con un monto contractual de hasta **Veintiún Mil Quinientos Cinco** 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,505.00) sin IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-101/2012, “Servicios profesionales para la ejecución del programa de sensibilización para la gestión del cambio”, a la empresa Avance y Desempeño, S.A. de C.V, con un monto contractual de hasta **Veintiún Mil Quinientos Cinco** 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,505.00) sin IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar al Licenciado Alberto Jiménez, Jefe Interino del Departamento de Administración de Personal de Oficina Central, como Administrador del Contrato; o quien desempeñe su función u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, la firma del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UACI

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de febrero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de Enero de 2014 a las veinticuatro horas, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2455, de fecha 30 de octubre de 2012, Junta Directiva acordó Dejar sin Efecto la Licitación Pública CEPA LP-06/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de Enero de 2014 a las veinticuatro horas.

Se consultó a la Aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. sobre la posibilidad de prorrogar las pólizas de seguro contratadas. Al respecto, dicha aseguradora respondió mediante nota de fecha 31 de agosto de 2012, que prorrogaría únicamente si la siniestralidad es menor del 70% al final de la vigencia de las pólizas.

Conforme los datos con que cuenta la Institución, la siniestralidad de la póliza Colectivo de Vida-Médico Hospitalario asciende a 62.19% por el seguro de Vida Colectivo y 105.66% por el Seguro de Gastos Médicos, al 30 de septiembre de este año.

Con base a tales datos, se advierte que no es recomendable la prórroga de las Pólizas Colectivo de Vida-Médico Hospitalario por todo el año 2013.

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2446, de fecha 20 de septiembre de 2012, se autorizaron cada una de las 80 cláusulas con sus dos anexos que conforman el texto del Contrato Colectivo de Trabajo, negociado entre el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador (SITEAIES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). Asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA para firmar dicho Contrato.

La firma del mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 2012, conteniendo dentro de sus cláusulas la relativa al Seguro de Vida Colectivo, por medio del cual se incrementó la suma del Seguro de Vida de US \$10,000.00 a US \$15,000.00.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de febrero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de Enero de 2014 a las veinticuatro horas, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En razón de las obligaciones laborales y específicamente los Contratos Colectivos suscritos por CEPA, la contratación de las pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, son de carácter obligatorio para esta Comisión.

El Contrato Colectivo del AIES, se suscribió el 24 de septiembre del presente año, en el cual se acordó incrementar el Seguro de Vida Colectivo, de la suma de US \$10,000.00 a US \$15,000.00.

Lo anterior, con el objeto de evitar el incumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo antes referido, lo cual constituye una modificación a las condiciones actuales de la Póliza Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, siendo una necesidad para CEPA contratar dichos servicios de Seguros.

Considerando lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorándum DA-AS 0492/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, en el cual se estableció que el presupuesto de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de febrero de 2014 a las veinticuatro horas, se encuentra dentro del umbral establecido para en el referido tratado.

De acuerdo a los artículos 10 literal e) LACAP, fue verificada la asignación presupuestaria por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum 253/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, para llevar a cabo la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorice promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de febrero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de Enero de 2014 a las veinticuatro horas y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de febrero de 2013 a las cero horas, hasta el 1 de Enero de 2014 a las veinticuatro horas y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UACI

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la póliza de daños, paquete, automotores, colectivo de vida-médico hospitalario, fidelidad, equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el período del 1 de enero de 2012 hasta el 1 de enero de 2013, a las Sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., Seguros del Pacífico, S.A. y La Centroamericana, S.A.

Las Sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y La Centroamericana, S.A., al ser consultadas sobre su aceptación de prorrogar las pólizas bajo las mismas condiciones, respondieron su disposición de aceptar la propuesta de prórroga, mediante notas de fechas 29 de agosto y 12 de octubre 2012, respectivamente.

De la referida adjudicación se indica que la póliza de daños, paquete, automotores, fidelidad, equipo electrónico, procede tramitar las respectivas prórrogas por el mismo plazo, por lo que la UACI, a requerimiento del solicitante gestionará ante Junta Directiva dicha solicitud.

No obstante, en relación a la póliza Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, adjudicada a Seguros del Pacífico, S.A., dicha aseguradora, mediante nota de fecha 31 de agosto de 2012, respondió que prorrogaría únicamente si la siniestralidad es menor del 70%, al final de la vigencia.

Conforme los datos con que cuenta la Institución, la siniestralidad de la póliza Colectivo de Vida-Médico Hospitalario asciende a 62.19% por el seguro de Vida Colectivo y 105.66%, por el Seguro de Gastos Médicos, al 30 de septiembre de este año. Con base a tales datos, se advierte que no es recomendable la prórroga de las Pólizas Colectivo de Vida-Médico Hospitalario por todo el año 2013.

Mediante el punto Segundo, del Acta número 2446, de fecha 20 de septiembre de 2012, se autorizaron cada una de las 80 cláusulas con sus dos anexos que conforman el texto del Contrato Colectivo de Trabajo, negociado entre el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador (SITEAIES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). Asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA para firmar dicho Contrato.

La firma del mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 2012, conteniendo dentro de sus cláusulas la relativa al Seguro de Vida Colectivo, por medio del cual se incrementó la suma del Seguro de Vida de US \$10,000.00 a US \$15,000.00.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Que debido a que el Contrato Colectivo del AIES, por las negociaciones propias de un contrato de este tipo se suscribió el 24 de septiembre del presente año, lo cual provocó retrasos en la gestión del proceso de contratación correspondiente, en razón que el mismo no podía ser iniciado sin conocer el resultado de la negociación, en el sentido que el monto de la póliza de seguro colectivo de vida podría variar con relación a los empleados del AIES.

Que lo anterior denota que CEPA se encuentra ante una situación de dilación no imputable a la Institución, ante la cual deben buscarse vías alternas con el objeto de evitar el incumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo antes referido, lo cual constituye una modificación a las condiciones actuales de la Póliza Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, siendo una necesidad para CEPA contratar dichos servicios de Seguros.

Que como se ha señalado la dilación en la suscripción del contrato colectivo, se enmarca en el concepto de causa ajena o fuera del control de CEPA por tratarse de un evento que requería la voluntad de las partes involucradas, ya que era imprevisible el resultado de la negociación.

Que en consecuencia, y tomando en cuenta que la contratación de las pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario es de carácter obligatorio para esta Comisión, en razón de los Contratos Colectivos suscritos por CEPA, el Departamento Administrativo de CEPA y la UACI, consideran procedente solicitar aprobación para realizar un proceso de Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, y contar con las Pólizas de Seguro suscritas a partir del 1 de enero de 2013, fecha en la cual entrarían en vigencia los compromisos adquiridos a través de los Contratos Colectivos de Trabajo, todo esto en completa armonía con el Art. 4 del Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscrito en el año de 1949, el cual fue suscrito por El Salvador y ratificado por la Asamblea Legislativa, el 6 de septiembre de 2006; el cual es de estricto cumplimiento. Lo anterior implica, que la postergación o diferimiento en la contratación generaría un grave riesgo al interés general.

Que el Artículo 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Que el Artículo 73 de la LACAP, establece “Con el conocimiento del Consejo de Ministros, el titular de la institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada ...”.

La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento implicare un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando proceda la calificación de urgencia, la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos”.

Se considera que en este caso, la postergación o diferimiento en la contratación de las pólizas, originada por causas no imputables a la Institución, generaría un riesgo al interés general, por lo cual es procedente la solicitud de ofertas. En esa línea, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorandum DA-AS 0494/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, en el cual se estableció que el presupuesto de la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano. Y en el mismo definiendo la lista de Compañías de Seguros a Invitar que proporcionan estos tipos de servicios de seguros en El Salvador:

- SISA VIDA, S.A.
- Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)
- ASESUISA VIDA, S.A.
- MAPFRE/La Centroamericana, S.A.
- Pan-American Life Insurance Company (PALIC)
- Seguros del Pacífico, S.A.

De acuerdo a los artículos 10 literal e) LACAP, fue verificada la asignación presupuestaria para llevar a cabo la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorandum 254/2012 de fecha 31 de octubre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal e) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 54 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva:

- A) Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- B) Autorizar la lista corta de Compañías de Seguros a Invitar conformada por las siguientes personas jurídicas:
 - SISA VIDA, S.A.
 - Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)
 - ASESUISA VIDA, S.A.
 - MAPFRE/La Centroamericana, S.A.
 - Pan-American Life Insurance Company (PALIC)
 - Seguros del Pacífico, S.A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-01/2013, “Contratación de las Pólizas de Seguros Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL para el año 2013”, las cuales serán para el período del 1 de Enero al 1 de Febrero de 2013, ambas fechas a las doce meridiano, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente Acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE SEGURIDAD

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Octavo, del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, relacionado con la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el año 2013”.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, se autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el año 2013” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

II. OBJETIVO

Dejar sin efecto la Licitación Pública CEPA LP-05/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el año 2013”, a fin que se promueva un nuevo proceso por medio del DR-CAFTA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad con el Art. 61 de la LACAP, el Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.

Se ha corroborado que la Licitación Pública LP-05/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el año 2013” supera el umbral establecido para una Licitación Pública bajo LACAP, por lo cual es procedente ampararse en el Tratado DR-CAFTA.

El cumplimiento del referido Tratado, por lo tanto, constituye una razón de interés público, en cuanto a continuar con el proceso iniciado, construiría incumplimiento de una ley vigente, por lo cual es pertinente dejar sin efecto la licitación antes mencionada, a fin de promover un nuevo proceso por medio del DR-CAFTA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 61 de la LACAP y el Numeral 2.11.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Octavo, del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, relacionado con la promoción de la Licitación Pública LP-05/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el año 2013”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.